

PARN-107

ESTADO No. 107
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de Septiembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00562-15	PEDRO ANTONIO TORRES LEON (Q.E.P.D.)	6	01-09-2023	AUTO PARN No. 1317	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 00562-15 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes al trimestre I del año 2020, toda vez que el titular allega transacción No.999872464 el día 24 de mayo de 2021 por un valor de \$19.062 y transacción No.5686232 del 26 de mayo de 2021 por valor de \$2.600, las cuales no cubren la totalidad de lo adeudado generando un faltante de DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$2.515), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes al trimestre III del año 2020, toda vez se canceló un valor inferior y se generó un faltante de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SIETE PESOS M/CTE (\$4.782,7). Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 881 del 10 de agosto de 2023. 2. Informar que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el radicado No. 20169030044092 de fecha 03 de junio de 2016 allegado por el titular minero para que se proceda a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo a que haya lugar. 4. Informar que mediante Auto PARN No. 0844 del 03 de mayo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 031 del 04 de mayo de 2021, Auto PARN No. 1915 de 21 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 123 del 22 de diciembre de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

AUTO	11385	ACERIAS PAZ DEL RIO SA	6	01-09-2023	AUTO PARN No. 1318	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 11385, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres IV del año 2021, II y III del año 2022, II trimestre del año 2023. 2. APROBAR el pago por un valor de Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos M/cte. (\$3.292.869) por concepto de visita de pago requerida mediante Auto GTRN 0401 del 02 de mayo de 2011. REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de Carbón correspondientes al IV trimestre de 2022 por valor de DOCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$12,41). Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022; I trimestre del año 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 8. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2019, 2020, 2021, 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 9. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo

					de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 10. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 11. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 888 del 14 de agosto de 2023. 12. Informar que mediante Auto PARN No. 1665 del 20 de septiembre 2021, notificado por Estado No 070 de 21 de septiembre de 2021, Auto 0624 de 19 de abril de 2022, notificado por Estado No 039 de 20 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	EEF-152	ALMIANCLO MINERALES S.A.S.	10	01-09-2023	AUTO PARN No. 1319	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EEF-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre IV del año, 2020 toda vez que se presentó en cero (0) y su formulario está firmado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental vencida del 04 de mayo de 2023, dicho documento debe allegarse firmada por el tomador con su respectivo recibo de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se causó. 2. REQUERIR, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de Carbón correspondiente al I y II trimestre del año 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se causó. 3. REQUERIR, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:

						– Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 y sus respectivos soportes de pago, toda vez que en radicado No. 20231002273062 del 08 de febrero de 2023, no se evidencia el cargue de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2022. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre IV del año 2017, firmado y que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.861), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre I del año 2018, firmado y que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$422), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre II del año 2018, firmado y que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$4.120), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre III del año 2018, firmado y que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de TRES MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS M/CTE (\$3.526), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre IV del año 2018, firmado y que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$7.012), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre I del año 2019, firmado y que realicen el pago faltante por concepto de
--	--	--	--	--	--	---

						regalías de mineral de carbón por valor de SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.032), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre II del año 2019, firmado y que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.567), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El pago faltante correspondiente al III trimestre del año 2019 por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.492), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El pago faltante correspondiente al IV trimestre del año 2019 por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.296), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El pago faltante correspondiente al I trimestre del año 2020 por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA UN PESOS M/CTE (\$1.791), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre II del año 2020, firmado y que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$493), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – El pago faltante correspondiente al III trimestre del año 2020 por concepto de regalías de mineral de carbón por valor de QUINCE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$15.028), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se causó. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--	---

					1. Informar, al titular que la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, no fueron aprobados mediante los Autos 903-472, 903-471, 903-470, 903-469. 903-468, 903-467 de 8 de junio de 2023, notificados el 13 de junio de 2023 respectivamente, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 16. Informar al titular minero que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental radicado 60593-0, número de evento 388462, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 2. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficuario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 707 de 10 de abril de 2023.
--	--	--	--	--	--

						5. Informar que la información aportada mediante los radicados s No. 20221001838002 del 03 de mayo de 2022 y radicado No. 20221002141172 del 02 de noviembre de 2022 para dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARN No 0549 del 30 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No 034 del 31 de marzo, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 174 de 18 de marzo de 202, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. 6. Informar que mediante Auto PARN No. 1969 de 26 de noviembre de 2019 notificado por Estado No. 59 de 27 de noviembre de 2019, Auto 1486 del 30 de agosto de 2021, notificado por Estado No.63- 2021 del 31 de agosto de 2021, y Auto PARN No 0543 del 30 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No 034 del 31 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	IHH-08001	ADONIO CRISTANCHO PÉREZ, FIDEL ALARCÓN RODRÍGUEZ Y JOSÉ ALONSO CRISTANCHO VARGAS	7	01-09-2023	AUTO PARN No. 1320	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHH-08001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 2. APROBAR, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, en el cual se reporta producción en ceros. La información reportada es responsabilidad del titular.

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Anual año 2022, junto con el plano de labores mineras del periodo declara el cual debe cumplir la resolución 40600, para planos mineros a través del Sistema Integral de Gestión Minera, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II y III trimestre de 2022, toda vez que éste no se evidencia en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 10. Informar, al titular que la póliza minero ambiental N° 39-43-101003792 expedida por Seguros del Estado, se aprobó mediante Auto No. AUT 903-525 de 23 de junio de 2023 notificado en estado jurídico del 30 de junio de 2023. 11. Informar, al titular minero que la evaluación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020. 2021, se aprobaron mediante Autos 903-442 de 7 de junio 2023, Auto 903-524 de 23 de junio de 2023 y Auto 903-443 de 7 de junio 2023, sucesivamente; notificados en estado jurídico del 15 y 30 de junio de 2023. 12. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
				ESTADOS			
						día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 13. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 14. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 801 de 29 de junio de 2023 1. Informar que mediante Auto PARN No 0073 del 20 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. 004 del 21 de enero de 2020, Auto PARN No. 0176 de fecha 01 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 008 del día 02/02/2021, y Auto PARN No. 0482 del 28/03/2022, notificado por Estado No.032-2022 del 29/03/2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 15. Informar a la empresa Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003792 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	

		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
						Página - 1 - de 33	
ESTADOS							
						17. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.	
AUTO	FKA-141	LUIS GUILLERMO MESA , CARBONES ANDINOS	9	01-09-2023	AUTO PARN No. 1321	2.DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del título minero FKA-141 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a presentar un informe técnico y detallado que sustente y subsane las no conformidades y de cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones impartidas en la inspección de campo a las minas que se encuentran dentro del Contrato de Concesión No FKA-141: Bocaminas M1, M2 y M3 – Luis Mesa - Continuar con la implementación del plan de sostenimiento para las Bocaminas M1, M2 y M3, a fin de dar cumplimiento a la altura mínima de 1.80metros según el decreto 1886 de 2015 en todas las labores mineras. - Continuar con el mantenimiento al sostenimiento a lo largo del inclinado en Mina 3, a fin de garantizar la altura mínima de 1.80mts - Mantener la ventilación mecanizada en las Minas 1, 2 y 3 y garantizar los niveles permisibles de gases ya que se evidenció presencia de CH4 en el rango de 0.38 a 0.52. - Adecuar y terminar la conexión Mina1 con Mina2 a fin de mejorar la condición del circuito de Ventilación. - Continuar con la adecuación de los nichos de seguridad en los inclinados de las Bocaminas 1, 2 y 3. - Continuar con la implementación del plan de desagüe en todas las Bocaminas. - Continuar con la implementación y adecuación de refugios de seguridad en las minas 1 y 2.	

					– Garantizar la medición y monitoreo de los seis (6) gases presentes en minería subterránea según lo estipulado en el decreto 1886 de 2015. • Bocamina San Mateo – Continuar con la implementación del plan de sostenimiento según lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 y las condiciones actuales de la mina San Mateo. – Continuar con la implementación y adecuación de nichos de seguridad a lo largo del inclinado en mina San Mateo – Mantener la ventilación mecanizada en Bocamina San Mateo – Continuar con la medición y monitoreo de los gases presentes en minería subterránea según lo estipulado en el decreto 1886 de 2015. – Implementar la guarda de seguridad al tambor del malacate de Bocamina San Mateo garantizando además la implementación del freno secundario del mismo. – Implementar freno autónomo a todas las vagonetas a fin de prevenir casos de descarrilamiento. – Continuar con la implementación del plan de desagüe de la mina San Mateo Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita. 2. REITERAR Y MANTENER LA ORDEN de suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación minera de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022 de las minas ubicadas en las siguientes coordenadas: • Las coordenadas Norte = 1.205.838, Este= 1.166.202 y Cota= 2515 msnm, de forma que se garantice la continuidad de las labores mineras en condiciones óptimas conforme a la normatividad sobre seguridad minera. • Las bocaminas con coordenadas: a) BM Diamante: N= 1.206.267, E= 1.167.173 Vicente Diaz b) BM La Peña N= 1.205.686, E= 1.166.935 Laureano Diaz c) BM La Esmeralda N= 1.204.476, E= 1.165.856 Darío Herrera d) BM NN: N= 1.204.508, E= 1.166.526 Eliserio Blanco • La mina Vijal: N= 1.204.966, E= 1.165.980 y mina Vijal 4: N= 1.205.044, E= 1.165.
--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 17. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones: 18. Ordenar a los titulares mineros que una vez reanuden labores continúen dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i> , modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022. 19. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 307 de 27 de junio de 2023. 20. Informar al Alcalde Municipal de San Mateo que en el Informe de Visita Integral PARN N° 307 de 27 de junio de 2023 que se suspendieron labores en las bocaminas relacionadas en el numeral 2 del título de REQUERIMIENTOS del presente acto administrativo, y se evidenció minería ilegal, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia. 21. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 307 de 27 de junio de 2023, acogido mediante el presente acto administrativo se describen hechos contemplados en el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para que determine si las actividades relacionadas, se encuentran incursas dentro del artículo 244 del Código Penal y actúe conforme a sus competencias. 22. Remitir a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá ‘CORPOBOYACA’, copia del presente acto administrativo y del informe de visita integral con ocasión a que se evidencian actividades relacionadas en el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, que generan impacto ambiental en la zona del título minero, y para que conforme a sus competencias actúe de conformidad con la normatividad aplicable. 23. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						Página - 1 - de 33
			ESTADOS			
						24. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 25. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	01389-15	JHONATAN GAMBA NOVOA Y ÁLVARO ARIEL RODRÍGUEZ CHACÓN	6	01-09-2023	AUTO PARN No. 1322	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01389-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 5. REQUERIR, bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de materiales de construcción – Recebo correspondientes al trimestre III del año 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados, pero la cedula del declarante no concuerda con el nombre y debe venir firmada. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la aclaración y/o corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021, toda vez que el formulario allegado, los datos del declarante no concuerdan con los titulares del contrato de concesión No. 01389-15 y allegarlo firmado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de materiales de construcción – Recebo correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2022, I, II trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					8. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la aclaración del radicado No. 20221001735312 del 03 de marzo de 2022, mediante el cual allegan respuesta al Auto PARN No. 0176 del 11 de febrero de 2022, toda vez que la documentación no es aportada por un titular del contrato de concesión No. 01389-15, si es el caso allegar nuevamente el comprobante de pago correspondiente al faltante por concepto de intereses moratorios de visita de fiscalización a nombre de los titulares del contrato de concesión. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 26. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental radicada por evento No. 449706 y radicado No. 73406-0 del 5 de junio de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 27. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anual 2020 y 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 28. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 29. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 567 del 24 de marzo de 2023. 30. Informar que mediante Auto PARN No. 0436 del 23 de marzo de 2022 notificado por estado jurídico No. 029 del 24 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha
--	--	--	--	--	---

						persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 31. Informar que las solicitudes de cesión de derechos allegadas por los titulares del contrato mediante la plataforma AnnA Minería mediante número de radicado 54320-0 y número de evento 363321 de fecha 28 de junio de 2022 y mediante número de radicado 56328-0 y número de evento 371181 de fecha 02 de agosto de 2022, se encuentra pendiente de resolver por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. 32. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 33. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 34. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	FJ7-091	COLOMBIAN MINERAL COAL S.A.S.	5	01-09-2023	AUTO PARN No. 1323	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJ7-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR que se allegue nuevamente el Plan de Gestión Social- PGS con los ajustes e información complementaria de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 566 del 24 de marzo de 2020, respecto a los siguientes puntos: - Se debe hacer la discriminación del área de influencia, es decir determinar el área de influencia directa e indirecta. - En la identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social se debe

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
				ESTADOS			Página - 1 - de 33
						incluir los grupos internos como empleados, accionistas y proveedores del titular minero. - No se determinó las características, cualidades y/o condiciones distintivas del(os) actor(es) de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero., por lo tanto, se debe presentar. - Se deben identificar las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero, y presentarse en el documento, de igual manera se debe realizar la priorización de los actores y/o grupos de interés, para lo cual se debe tener en cuenta la relevancia de estos para la elaboración e implementación del PGS. - Se debe identificar los riesgos sociales y oportunidades que pueden generarse como producto de la ejecución del proyecto minero. - Se debe complementar las 7 Líneas estratégicas de acuerdo con lo indicado en la presente evaluación y de acuerdo a los términos de referencia. - Se debe presentar la descripción del plan de acción con las ocho (8) características indicadas en el numeral 8.1 de los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión Social. - Se debe presentar cada proyecto el cual debe contener como mínimo: justificación, objetivos, área de influencia, población objetivo y beneficiaros, Vigencia del proyecto o actividad y cronograma, Compromisos y responsabilidades del titular minero, mecanismos de trazabilidad y registro de ejecución, informes de seguimiento y ejecución. - En el cronograma se debe tener en cuenta la periodicidad con que se van a desarrollar cada una de las actividades propuestas. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 35. Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 566 del 24 de marzo de 2020. 36. Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 566 del 24 de marzo de 2020. 37. Informar al titular minero que deberá dar cumplimiento a lo establecido en los capítulos 9 y 10 de los términos de referencia definidos por el artículo 3 de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, con relación	

						a la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social – PGS, la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad Minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 38. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 39. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GBB-102	MARIA INES VEGA VEGA , ISIDRO VEGA VEGA, ARNULFO CHIQUELLO PIRETO, MERCEDES VEGA VEGA, JOSE HELI ALVARADO CHIQUELLO y MICHELINA PARRA ALCARADO	19	01-09-2023	AUTO PARN No. 1324	2.DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. GBB-102, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 886 el 14 de agosto de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GBB-102, so pena de entender desistida la solicitud de ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 886 el 14 de agosto de 2023, en su numeral 3.1.3 y 3.2.3, citado en la parte considerativa del presente acto. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, declarando el desistimiento de la solicitud de ajuste al Programa de Trabajos y Obras. ARTÍCULO TERCERO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (26 de junio de 2023, a las 10:32 am), el Título Minero No. GBB-102 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
					• INFRAESTRUCTURA TERRESTRE, Vía, OBJECTID: 1031491, Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. Fecha de actualización 09 de septiembre de 2015. Presenta superposición parcial. • INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, Mapa de tierras 0370, Área no Aplica. OBJECTID 453 Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. Fecha de actualización 17 de septiembre de 2019. Presenta superposición total (100%). • ZONAS ESPECIALES, Áreas susceptibles de la minería 7424. OBJECTID 434. Fuente. Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de actualización 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición total (100%). • CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, OBJECTID 3809317, 3810355, 3809318, 3808896, 3808895, 3808894, 3807403, 3807404, 3808893, 3808891, 3808892, 3808890, 3809320, 3808889, 3809816, 3809815, 3809814, 3809321, 3809319, 3810151, 3810152, 3810148, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de actualización 27 de diciembre de 2019. Presenta superposición total (100%). • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. BOYACA. OBJECTID: 2216. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización 8 de diciembre de 2019. Presenta superposición total (100%) Una vez revisado el expediente, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No. GBB-102, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	

AUTO	HAN-086	HUGO HERNÁN ORDOÑEZ CASTILLO	6	01-09-2023	AUTO PARN No. 1325	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HAN-086, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 25 de junio de 2022, a través del aplicativo ANNA Minería con las características descritas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARN 889 del 14 de agosto de 2023. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023 De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 40. Informar al titular minero que la evaluación jurídica que el Formato Básico Minero Anual 2020, 2021 y 2022, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 41. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo

					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 42. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 43. Informar al titular que para subsanar la causal de caducidad respecto a la presentación de la póliza minero ambiental; deberá presentarla en formato original, firmada por el tomador, anexar el recibo de pago y anexar las condiciones generales con las siguientes características: <i>“OBJETO DE LA POLIZA: “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HAN-086 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el señor HUGO HERNÁN ORDOÑEZ CASTILLO, durante la etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de QUÍPAMA del Departamento de BOYACÁ”</i> <i>ETAPA CONTRACTUAL: Explotación</i> <i>VALOR ASEGURADO: MINERAL: ESMERALADAS EN BRUTO Y DEMAS CONCESIBLES</i> <i>PRODUCCION: Ultimo año de exploración (\$10.000.000)</i> <i>VALOR ASEGURAR: \$500.000 m/cte”</i>
--	--	--	--	--	--

						44. Informar al titular que a través del Auto No. 222 del 24 de mayo de 2023, se ordena el embargo de una cuenta bancaria de titularidad del señor HUGO HERNAN ORDOÑEZ, dentro del proceso de cobro coactivo No. 81 de 2023, adelantado por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. HAN.086”. 45. Informar que mediante Auto PARN No. 1765 del 07/DIC/2022, notificado por estado jurídico No. 115 del día 09/12/2022, Auto PARN No. 2477 de fecha 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 051 del día 01/10/2020, Auto PARN No. 1177 de 07 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 026 de 09 de julio de 2020, Auto PARN No. 1132 de 06 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No 048 de 07 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 46. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN 889 del 14 de agosto de 2023. 47. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 48. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 49. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 50. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	ARE-MLM-08001X	SONIA ESPERANZA PANQUEVA CRUZ, EDUARDO ELEAZAR SUAREZ ACOSTA, LUIS FRANCISCO RIVERA VALCARCER, HERNANDO GOMEZ RINCON, MARCO ANTONIO GOMEZ GARCIA, JAIRO LEAL ABRIL, ANA VITELVA CRUZ DE PANQUEVA, MIGUEL GOMEZ GARCIA, EDGAR GOMEZ CRISTIANO, LUIS JAVIER CALDERON SEPULVEDA, HECTOR OVELIO GUTIERREZ VEGA, JAVIER ALBARRACIN DURAN, JAIME RINCON TORRES, SEGUNDO RIAÑO GOMEZ, AGUSTIN BARRERA RAVELO	9	01-09-2023	AUTO PARN No. 1326	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-MLM-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares: APROBACIONES: 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral CARBON correspondientes a los trimestres IV del año 2019, I, II, III y IV del año 2020 y I del año 2021, teniendo en cuenta que se están bien diligenciados y se evidencian los respectivos recibos de pago. REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten: - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2020, 2021 y 2022, junto con los respectivos planos de labores desarrolladas en el periodo reportado, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería - El acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental, o en su defecto certificación de trámite de esta, con fecha de expedición no mayor a (90) noventa días. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante radicado 20235501084502, se evidencia resolución 733 del 24 de abril de 2023, a través de la cual Corpoboyacá, niega licencia ambiental al proyecto minero. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral CARBON correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2021. I, II, III y IV trimestre de 2022 y I y II de 2023, junto al respectivo recibo de pago si a ello hubiera lugar. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
				ESTADOS			
						51. Informar al titular minero que la evaluación jurídica que el Formato Básico Minero Anual 2019, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 52. Informar a los titulares que la póliza de cumplimiento No. 65403 expedida por BERKLEY Seguros, con vigencia hasta el 06 de marzo de 2024, presentada mediante radicado No. 68469-0 y evento No. 415053 de fecha 10 de marzo de 2023, fue evaluada a través del sistema gestión integral de AnnA Minería, mediante Auto 903-383 del 1 de junio de 2023, requiriendo un ajuste a la misma. 53. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 54. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 55. Informar que mediante Resolución 157 del 29 de abril de 2022, se decretó el desistimiento de la solicitud	

						de subrogación de derechos, presentada mediante radicado No. 20211001041692 del 18 de febrero de 2021, y reiterada mediante el radicado Anna Minería No. 26274-0 del 19 de mayo de 2021, así mismo mediante Resolución 314 del 25 de abril de 2023, se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 157 del 29 de abril de 2023. 56. INFORMAR a los titulares que se da por recibida la información del Plan de gestión Social allegada mediante radicado No. 20201000911402 de fecha 14 de diciembre de 2021, la cual se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado. 57. INFORMAR a los titulares que se da por recibida la información allegada mediante radicado No. 20211001014852 de fecha 11 febrero de 2021, que contiene cronograma y anexos de plan de trabajo 2021 para la mina Bello Horizonte SAS Jairo Leal Abril. Radicado No. 20211001241472 de fecha 18 de junio de 2021, en relación al cumplimiento de los requerimientos del AUTO PARN No. 0577 de fecha 15 de marzo de 2021, MINA EL BELLO HORIZONTE S.A.S. y MINA EL TABLÓN. Radicado No. 20211001405872 de fecha 13 septiembre de 2021, frente a los requerimientos contenidos en el Informe de Visita de Fiscalización No. 452 de fecha 28 de agosto de 2020 el cual fue acogido mediante Auto PARN No. 2306 de fecha 16 de septiembre de 2020. Radicado No. 20211001214182 de fecha 02 de junio de 2021, sobre las actividades adelantadas dentro del contrato ARE-MLM-08001X, para cumplir requerimientos solicitados por ANM e identificar y calcular los recursos y reservas, a la vez se informa que se inicia la actividad minera en el proyecto denominado inclinado BM3 en el PTO bloque central ahora MINA DIVINO NIÑO. Y que la misma será objeto de verificación en próxima visita de campo. 58. Informar que la solicitud presentada con Número de evento: 396025, número de radicado: 62658-0, 23/DIC/2022 mediante la cual el señor EDUARDO SUAREZ, radica cesión de derechos, será resuelta por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, mediante acto administrativo correspondiente, y le será notificada en debida forma. 59. Informar que Auto PARN No. 1784 de fecha 12 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 037 del 14 de agosto de 2020, AUTO VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023, notificado en estado 16 del 6 de febrero de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
		ESTADOS				Página - 1 - de 33
						60. Informar que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARN 1362 del 21 de diciembre de 2021 y 726 del 13 de abril de 2023 61. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 62. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 63. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 64. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	HCF-091	HENRY SUAREZ GARZON, CARLOS FELIX CAÑON MORENO	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903- 822	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCF-091, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10108960 del 15/DIC/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
	HCF-091	HENRY SUAREZ	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903- 823	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCF-091, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						Página - 1 - de 33
			ESTADOS			
AUTO		GARZON, CARLOS FELIX CAÑON MORENO				de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8343671 del 15/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCF-091	HENRY SUAREZ GARZON, CARLOS FELIX CAÑON MORENO	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903- 824	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCF-091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8343486 del 15/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-004-96	PRE COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON Y TRANSPORTADORES POZO, COOP ERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-825	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 01-004-96, se realizan los siguientes requerimientos a las titulares mineras PRE COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON Y TRANSPORTADORES POZO, COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA - COAGROMIN, SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS VILLARICA LTDA, SOCIEDAD DE MINAS EL DIAMANTE LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS MORALES LTDA, SOCIEDAD DE MINAS LOS LAURELES LTDA: Aprobar La póliza de cumplimiento de Disposiciones Legales No. 39-43-101003983 Anexo 0 expedida por Seguros del Estado S.A., con

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
			ESTADOS			Página - 1 - de 33
		PAIPA LTDA - COAGROMIN, SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS VILLARICA LTDA, SOCIEDAD DE MINAS EL DIAMANTE LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS MORALES LTDA, SOCIEDAD DE MINAS LOS LAURELES LTDA				vigencia hasta el 06 de mayo de 2024. Aprobar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 39-40-101039427 Anexo 0expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 06 de mayo de 2024. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, aportando el soporte del valor mensual de la nómina que sirvió de base para calcular el monto asegurado al emitir la póliza de Cumplimiento de Salarios y Prestaciones Sociales No. 39-43-101003983 Anexo 0 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 06 de mayo de 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierteque, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-004-96	PRE COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON Y TRANSPORTADORES POZO, COOP ERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA - COAGROMIN,	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-826	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Paralo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
			ESTADOS			Página - 1 - de 33
		SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS VILLARICA LTDA, SOCIEDAD DE MINAS EL DIAMANTE LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS MORALES LTDA, SOCIEDAD DE MINAS LOS LAURELES LTDA				
AUTO	01-056-96	LUIS EDUARDO PULIDO UNRISA, JOSE MILCIADES GAMBASICAURIAN	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-827	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Paralo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	01-080-96	MINEROS DE CANELAS LTDA, LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 828	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-080-96, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2003. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6231460 del 07/MAR/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-080-96	MINEROS DE CANELAS LTDA, LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-829	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-080-96, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6231868 del 07/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-080-96	MINEROS DE CANELAS LTDA, LUIS FERNANDO GUTIERREZ	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-830	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-080-96, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6231844 del 07/MAR/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
		ESTADOS				Página - 1 - de 33
		CEPEDA				2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	01-080-96	MINEROS DE CANELAS LTDA, LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-831	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-080-96, se aprueba el Formato Básico Minero de anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6231820 del 07/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-080-96	MINEROS DE CANELAS LTDA, LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-832	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-080-96, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6231796 del 07/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

AUTO	01-080-96	MINEROS DE CANELAS LTDA, LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-833	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-080-96, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6231772 del 07/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	01-080-96	MINEROS DE CANELAS LTDA, LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA	4	16/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-834	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-080-96, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6231748 del 07/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	503127	C I BOGOTA EMERALD MART S.A.S	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-854	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 503127, se realizan los siguientes requerimientos a la titular minera C I BOGOTA EMERALD MART S.A.S: Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente la no reposición de la

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						póliza, la cual se encuentra vencida desde el 16 de agosto de 2023 y debe ser radicada a través del aplicativo ANNA Minería . Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIU-082	AGROCOAL C.I. LTDA	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-855	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIU-082, se realizan los siguientes requerimientos a la titular minera AGROCOAL C.I. LTDA: Informar que la póliza 57671 que ampara el título FIU-082, expedida por la Berkley Seguros., con vigencia desde el 6 de abril de 2022 hasta el 6 de abril de 2023, fue Aprobada en Auto PARN-1837 del 09 de diciembre de 2022. REQUERIR bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el nopago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 06 de abril de 2023 y debe ser radicada a través del aplicativo ANNA Minería . Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas

						correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierteque, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KE6-08054X	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-856	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KE6-08054X, se realizan los siguientes requerimientos a la titular minera SARA AZUCENA PARRA LOPEZ: REQUERIR bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 06 de abril de 2023 y debe ser radicada a través del aplicativo ANNA Minería, observando las condiciones que se detallan en el siguiente acápite. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular que para subsanar la causal de caducidad en la que se encuentra incurso deberá presentarpóliza que cumpla con las siguientes características: Tomador (s) : SARA AZUCENA PARRA LÓPEZ Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- NIT 900.500.018-2

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						Vigencia: Anual Objeto: “Garantizar el incumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión Minera No. KE6-08054X celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la señora SARA AZUCENA PARRA LÓPEZ, durante la etapa de explotación de un yacimiento de ROCA FOSFÓRICA, localizado en jurisdicción de los Municipios de Tunja, Boyacá y Soracá en el Departamento de Boyacá...”. Valor a asegurar: Inversión del último año de exploración * 5%=e NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE M/CTE(\$9.835.000,00). 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJQ-11371X	OSCAR HUERTAS HUERTAS	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-857	DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12704452 del 11/AGO/2023- 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12704450 del 11/AGO/2023 3. Informar que en adelante, para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01037-15	RICARDO PIRATOBA PIRATOBA	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-858	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01037-15, se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero RICARDO PIRATOBA PIRATOBA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-081	UNIVERSAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-859	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-081, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.42-43-101006220 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 24/ENE /2023 hasta el 24/ENE/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12663973 del 23/JUN/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12663971 del 28/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GGE-102	MINERALES SANTAMARIA S.A.S	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-860	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGE-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES SANTAMARIA S.A.S: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OGC-13371	FREDDY TRUJILLO MELO	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-861	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OGC-13371, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FREDDY TRUJILLO MELO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese alsistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						1. Declarar subsanada la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, requerida mediante el numeral 2del Auto PARN No. 0914 del 08 de junio de 2023, notificado en el estado jurídico No. 074 del 09 de junio de 2023. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debeingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta,de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDG-11471	ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA, AGUSTIN GUERREROFAGUA	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-862	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDG-11471 se aprueba la póliza de cumplimiento No. 39-43-101003888 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 24de febrero de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 12617199 del 31/JUL/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería 12617197 del 14/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001
AUTO	00550-15	PEDRO PABLO CARDENAS ACEVEDO	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-863	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00550-15, se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero PEDRO PABLO CARDENAS ACEVEDO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para queingrese al sistema y

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						Página - 1 - de 33
ESTADOS						
						realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILI-16111	ALVARO TORRES, ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-864	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. ILI-16111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO TORRES, ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE2-112	MARTHA MARLEN MARTINEZ MARTINEZ, TERESA DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, ALBA YANETH MARTINEZ MARTINEZ, JUAN VICENTE MARTINEZ MARTINEZ, JAIRO	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-865	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE2-112, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.600-46-994000000211 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. con vigencia desde el 31/MAY/2023 hasta el 31/MAY/2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12532519 del 11/JUN/2023 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12532517 del 21/JUN/2023 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

		ALONSO MARTINEZ MARTINEZ, ERACLIO CARRILLO OSORIO, NESTOR ORLANDO MARTINEZ MARTINEZ, JAIME EDWIN MARTINEZ MARTINEZ				Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	BAK-161	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-866	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. BAK-161, se realizan los siguientesrequerimientos a la titular minera MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese alsistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debeingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta,de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	MAP-09041	EDGARDO NEITA PINTO	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-867	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero MAP-09041, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 57-43-101000106 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 01de junio de 2024.

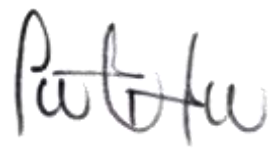
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						ESTADOS	VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12609397 del 01/AGO/2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12609395 del 14/AGO/2023 3. Declarar subsanada la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, requerida mediante el numeral 1 del Auto PARN No. 0840 del 29 de mayo de 2023, notificado en el estado jurídico No. 068 del 30 de mayo de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	FIU-151	EUSTORGIO TORRES PEREZ, VIRGILIO ALFONSO	4	18/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-868	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIU-151, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 39-43-101004039 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 01 de junio de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12613534 del 01/AGO/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12613532 del 14/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de Septiembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**